

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.56-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el autorizado de la consumidora y ratificadas por la quejosa, consistentes en: copia cotejada de FACTURA No. GBMP1141ZCYXN000155156 (fj.5); copia cotejada de comprobante de pago de BAC CREDOMATIC (fj.6); copia cotejada de comprobante de pago de Banco General (fj.7); copia cotejada de Orden de Servicio con Nro. Orden de Servicio: 4154155838 (fj.8).

ADMITE las pruebas aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: impresión a color de documento denominado FORMATO DE REPORTE TECNICO con vista fotográfica (fj.24); juego de impresiones a color de siete (7) vistas fotográficas (fs.25-27); juego de tres (3) impresiones de vistas fotográficas de factura ilegible y dos (2) vistas fotográficas de etiquetas (fj.28); impresión de captura de pantalla de documento denominado IQC Galaxy Diagnostic (fj.29); impresión de captura de pantalla de documento denominado Mi Pregunta (fs.30-37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

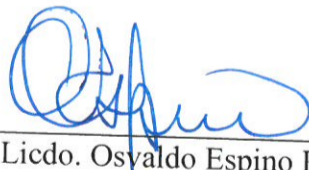
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/fe
Queja No.56-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

